



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HALLAZGOS**

----- FOLIO UCAOP-AO-007-2019 001 -----

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del 28 de mayo de 2019, con fundamento en los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 44 fracción III y 46 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; los CC. Arq. María José Pérez Morales, Ing. Ricardo Reséndiz Montoya, Ing. Edgar Miranda Camacho, Arq. Edmundo Reyes Ontiveros y Minerva Ivonne González Servín, Auditores designados por el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP) adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, mediante Orden de auditoría número UCAOP-AO-007-2019, del 13 de marzo de 2019, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), ubicadas en Blv. Manuel Ávila Camacho núm. 5 Fracc. Lomas de Sotelo Naucalpan, para hacer constar y dejar asentados los hallazgos encontrados en la citada auditoría. Lo anterior con apoyo en la documentación e información proporcionada por la Unidad auditada al grupo de auditores y la visita de verificación física realizada a la obra del 23 al 25 de abril de 2019, conforme a los siguientes: -----

----- Hechos -----

A la hora y fecha mencionada, los auditores actuantes nos reunimos en las oficinas de la DGDFM, con el Mtro. Víctor Manuel Silva Chávez, Director de Tarifas, como enlace interno y representante por parte de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, para atender la auditoría número UCAOP-AO-007-2019; así como el Arq. Eloy Gloria Nava, Residente de Obra, a quienes en este acto se les dan a conocer oficialmente los hallazgos detectados, derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Unidad auditada y de la visita de verificación física realizada del 23 al 25 de abril de 2019, relativo al contrato núm. DGDFM-04-17, cuyo objeto es la *"Construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 2, 4, 5 y 7, del Viaducto Elevado (Tramo III) Observatorio - Santa Fe - Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros Tren Interurbano México - Toluca"*. -----

**01. Inadecuada planeación de la obra correspondiente al contrato número DGDFM-04-2017.** -----

Del análisis efectuado a la documentación del contrato núm. DGDFM-04-2017 y la visita de verificación física efectuada del 23 al 25 de abril de 2019, se constató inadecuada planeación de los trabajos; toda vez que se detectó que el contrato se modificó de manera substancial mediante la formalización de 6 convenios modificatorios, incrementando el plazo en 364 días naturales, lo que representa un 182% del plazo original, resultando un periodo de ejecución de 564 días naturales y un incremento en monto de \$117'773,915.89 (Ciento diecisiete millones setecientos setenta y tres mil novecientos quince pesos 89/100 M.N.) sin IVA, que corresponde al 15% del monto original. -----

**02. Pagos en exceso.** -----

De la revisión y análisis al concepto extraordinario núm. 287 *"Fabricación y colocación de escamas para muro tipo Terralink mecánicamente estabilizado..."*, así como de la visita de verificación física efectuada del 23 al 25 de abril de 2019, se detectó un pago en exceso por \$4'918,377.60 (Cuatro millones novecientos dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.); toda vez, que en la integración del precio unitario del concepto no previsto en el catálogo original núm. 287, *"Fabricación y colocación de escamas para muro tipo Terralink"* unidad *"m<sup>2</sup>"*, en la documentación proporcionada para comprobar los insumos, no presentó las facturas y cotizaciones del insumo *"armadura metálica de 40 mm"*, además no se especifica qué tipo de material se utilizó; adicionalmente en la cotización de la empresa Tierra Armada, S.A. de C.V., en el desglose de materiales sumó un total de \$2,041.75 (Dos mil cuarenta y un pesos 75/100 M.N.) y en la matriz plasmó un importe de \$2,306.17 (Dos mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.) es decir con una diferencia menor de \$264.42 (Doscientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.); asimismo, no se consideraron los rendimientos de las condiciones originales, contenidos en el precio unitario de concurso núm. 34, específicamente en los insumos *"Grúa Hiab 140 sobre camión plataforma"* en el que se asentó una cantidad de 0.6 horas y debió ser de 0.06, y el *"Vibrador de Inmersión con chicote y cabezal"* en el que se consideró una cantidad de 0.2 horas y debió ser de 0.1, en el *"Básico de acero de refuerzo"* plasmó 7.17 kg debiendo ser 6.27, por todo lo anterior no está debidamente acreditado dicho precio unitario autorizado por un monto de \$3,684.05 (Tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.). -----

----- PASA AL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 002 -----

3



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HALLAZGOS**

----- FOLIO UCAOP-AO-007-2019 002 -----

----- VIENE DEL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 001 -----

**03. Obra pagada no ejecutada.** -----

Del análisis efectuado a la documentación del contrato, así como de la visita de verificación física realizada del 23 al 25 de abril de 2019, se determinó que el Residente de Obra autorizó pagos por conceptos de obra no ejecutada, por un monto de \$2'330,425.57 (Dos millones trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.) sin IVA; toda vez que no se identificaron los trabajos referentes a: concepto núm. 7 "*Retiro de defensas metálicas de 2 y 3 crestas*" de la partida de "*Demoliciones y retiros...*", conceptos núm. 68 y 74 "*Suministro y colocación de señalamiento elevado vertical*" y "*Suministro y colocación de barrera tipo new jersey o similar*" de la partida "*Señalamiento provisional y definitivo*", respectivamente; conceptos núm. 278 "*Suministro y colocación de defensa metálica de 2 crestas*", 281 "*Suministro y colocación de terminal cola de pato*" y 294 "*Suministro e instalación lonas de señalización de obra*" de la partida "*Modificación carretera libre Acopilco...*"; adicionalmente, durante el recorrido la Dependencia manifestó que no se ejecutaron los trabajos de la partida "*04 Plataforma para subestación 2 y vialidades de acceso...*"; no obstante, se detectó que fue estimado y autorizado el concepto núm. 152 "*Cuadrilla de protección vial, 3 ayudantes bandereros con casco y chaleco...*". -----

**04. Penas convencionales por aplicar.** -----

Derivado de la revisión al programa de ejecución de los trabajos, de las 22 estimaciones ordinarias y 7 extraordinarias y de la visita de verificación física a la obra realizada del 23 al 25 de abril de 2019, se corroboró la falta de ejecución de trabajos por un monto de \$2'783,129.40, (Dos millones setecientos ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.) de tal modo, la Dependencia deberá realizar el cálculo de la sanción por mes de atraso o su equivalente en días, toda vez que la terminación de los trabajos de acuerdo a su convenio modificatorio núm. 6 correspondía al 30 de abril de 2019. -----

**05. Pagos indebidos en virtud de que no corresponden a conceptos de obra.** -----

De la revisión y análisis a la documentación, se detectó en las estimaciones núm. 1, 2, 4, 5, 6, 7 extraordinarias y 22 ordinaria pagos indebidos por \$35'209,099.14 (Treinta y cinco millones doscientos nueve mil novecientos nueve pesos 14/100 M.N.), en virtud de que no se trata de conceptos de obra sino de "*Servicios*", es decir la Residencia de Obra autorizó 20 servicios mediante conceptos no previstos en el catálogo original. -----

**06. Inconsistencias y omisiones en la autorización, análisis, cálculo e integración de conceptos no previstos en el catálogo original.** -----

De la revisión y análisis a la documentación, así como de la visita de verificación física realizada del 23 al 25 de abril de 2019, se detectaron inconsistencias y omisiones en la autorización, análisis, cálculo e integración de conceptos no previstos en el catálogo original núm. 261, 263, 272, 272 A, 273, 273 A, 279, 283, 288, 285 y 285 A, de los cuales se deberá aclarar el precio unitario y el monto estimado por las cantidades de obra que fueron señaladas en las estimaciones núm. 19 Bis, 20, 21, 22, 3 Ext., 4 Ext., 5 Ext. y 6 Ext. -----

**07. Trabajos ejecutados y estimados sin comprobación documental que corrobore la autorización de los conceptos no previstos en el catálogo original.** -----

De la revisión a la estimación núm. 7 Ext Bis, se detectó que el Residente de Obra, autorizó el pago de los conceptos núm. 282 "*Suministro y colocación de acero de presfuerzo en cabezales*" y 284 "*Cabezal tipo 2d-pref de dimensiones conforme a proyecto*", sin evidencia documental que acredite la autorización de conceptos no previstos en el catálogo original por \$8'795,377.04 (Ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.) sin IVA. -----

**08. Inadecuada supervisión de obra.** -----

Se detectaron incumplimientos en las funciones de la Residencia de Obra, toda vez que, supervisó, vigiló, controló y revisó la ejecución de los trabajos de manera deficiente, debido a que omitió registrar las notas conforme ocurrían los eventos; autorizó estimaciones de trabajos sin el soporte documental, pagos en exceso y obra pagada no ejecutada; no exigió el cumplimiento del contrato conforme a lo programado, autorizó indebidamente conceptos no previstos en el catálogo original con inconsistencias y omisiones en la autorización, análisis, cálculo e integración de conceptos, además de autorizar servicios en la modalidad de conceptos no previstos en el catálogo original. -----

----- PASA AL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 003 -----



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HALLAZGOS

----- FOLIO UCAOP-AO-007-2019 003 -----


----- VIENE DEL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 002 -----

Es importante destacar que las cédulas de observaciones se presentarán para firma el 3 de junio de 2019, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 fracción VI del citado Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23 del ACUERDO por el que se modifica el diverso en el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable. -----

En uso de la palabra, el (los) Servidores Públicos de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, comentan que: *"Tomamos conocimiento para proporcionar la información que soporte los hallazgos detectados"*. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 19:00 horas de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos ejemplares, de los cuales se entrega uno al servidor público con los que se entendió la diligencia. -----

-----  
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

  
-----  
Mtro. Víctor Manuel Silva Chávez  
Director de Tarifas  
(Enlace)

  
-----  
Arq. Eloy Gloria Nava  
(Residente de Obra)

-----  
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
-----  
Arq. María Jose Pérez Morales  
Auditora

  
-----  
Ing. Ricardo Resendiz Montoya  
Auditor

----- PASA AL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 004 -----

3



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HALLAZGOS

----- FOLIO UCAOP-AO-007-2019 004 -----  
----- VIENE DEL FOLIO UCAOP-AO-007-2019 003 -----  
-----

  
-----  
Ing. Edgar Miranda Camacho  
Auditor

  
-----  
Arq. Edmundo Reyes Ontiveros  
Auditor

  
-----  
Minerva Ivonne González Servín  
Auditor

-----  
----- FIN DE ACTA -----  
-----

